Martinez Soiaesa, Mario del Carmen Martinez Soria, Luis Miguel Escalona Jose Maria (2), Miguel Pajares, Jose Antonio (2), Millán Sacristán, Graciano (2).
Millán Sacristán, Graciano.
Morcillo Ortega, Vicente (1).
Moreno Gabaldón, Julio.
Navarro García, Fernando Julian.
Onega Arias, Nélida (1).
Otano Ustarroz, Francisco Javier. Otero Barrio, Manuel

Pablo San José, Juliana (2). Pino Peligros, Maria Teresa del (2). Piñango Moya, Francisco Javier. Ranz Pascual, José Luis. Recio Hernández, Vicente. Reglero García, Jesús Maria Reglero García, Jesús Maria Rodríguez Rodríguez, Jaime. Rodríguez Saiz, José (1), Romero Gómez, Augusto José. Ruiz Mattorell, Maria de los Angeles. Sánchez del Mazo Maria del Carmen.

Sanchez Quintanilla, Irene (1). Sancho Núñez, José Luis, Santa Maria Mediano, Maria. Santiago Porras, Luis. Sentos Corral, Blanca (1). Santos Corral, Blanca (1).
Serrano Canales, Jesús.
Serrano Fernández. Victoria.
Solera Selvi. Carlos.
Suárez Rodriguez, José.
Tejada Santalices, Nilva Lydia (1).
Varela Picazas, Rafael.

Asimismo quedan admitidos e incluidos en tos grupos reservados para huérfanos de guerra y caballeros mutilados, doña Maria del Pilar Rivas Esteban y don José Andrés Enciso García. respectivamente

#### Excluidos

Don Miguel Pascuai Garcia, por no haber abonado la can-

Don Miguel Pascuai Garcia, por no haber abonado la cantidad exigida en concepto de derechos de examen.

Doña Mercedes Lopez Deiros, por falta de la solicitud.

Durante un plazo de quince dias, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados que se consideren perjudicados podrán efectuar las reclamaciones oportunas

Al propio tiempo se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado a), del Decreto de 27 de junio de 1968 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año, que el número total de vacantes objeto de la presente convocatoria es de caturce jeto de la presente convocatoria es de catorce.

Madrid 27 de febrero de 1969.-El Director general, A. M. Borque.

(1) Exentos del ejercicio de cultura general.

(2) Exentos de la primera prieba del ejercicio de cultura ge-

# MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de marto de 1969 por la que se convo-can 120 plazas de Especialistas Mecánicos Automo vilistas del Ejército del Aire

Con objeto de proveer al Ejercito del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 120 plazas de Mecánicos Automo-

Artículo 1.º Podran solicitar estas plazas el personal civil (que no se encuentre en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra o le corresponda esta situación en 15 de septiembre del año actual, ni insertio en la Marina!, así como los soldados y cabos de este Ejército (que no posean otra especialidad ni se encuentren como alumnos de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial de este Especialistas o de Pormación Profesional Industrial de este

Especialistas o de Formación Frotesional Industrial de este Ejército), que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad comprendida entre los diecisiete y veinticuatro años, cumplidos dentro del año 1969. (Los de diecisiete años, deberán haberlos cumplido antes del 15 de julio del expresado

c) Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
e) Contar con el consentimiento paterno o tutor, los aspirantes civiles menores de veintiún años.
f) Buena conceptuación moral y social.

Art. 2.º Las instancias, remitidas al Jefe de la Escuela Cen-Art. 2º Las instancias, remitidas al Jefe de la Escuela Central de Automovilismo, Getafe (Madrid), con arregio al modelo que se inserta al final de la presente Orden, se presentarán en el plazo de treinta dias hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El personal militar presentará su instancia por conducto del Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia, a la que se unirá copla de la Filiación y Hoja de Castigos, así como informe reservado de su Jefe sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía maritima y dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados: los militares, por las autoridades aéreas competentes, y los civiles, por la Jefatura de la Escuela Central de Automovilismo, con arreglo a las fechas que por dicha Escuela se comunicará a los interesados.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas de ingreso, será

igualmente por cuenta dei Estado, para lo cual la Escuela re-clamara la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Art 4.º El reconocimiento medico tendrá lugar en la Escuela Central de Automovilismo, y los que sean declarados aptos sufrirán una prueba teórica para su ingreso en la misma, con arreglo al programa Inserto al final de la presente Orden. Los aspirantes procedentes de Canarias, Provincias Africanas y Plazas de Soberanía, realizarán dicho reconocimiento médico y pruebas teóricas en los lugares y fechas que determinen las autoridades de las mencionadas Plazas y Provincias.

Art. 5.º Verificadas las pruebas de ingreso, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de puntuación. En caso de empate, la clasificación se ajustará a las reglas

siguientes

Entre dos militares se antepondrá el más antiguo en e! servicio.

b) Entre militar y civil, el militar.
c) Entre dos civiles, el de mayor edad.

c) Entre dos cíviles, el de mayor edad.

Art, 6.º Los aspirantes seleccionados con arregio al número de plazas convocadas deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir del ingreso en la Escuela.

Asimismo deberán presentar en el plazo improrrogable de treinta dias, los siguientes documentos:

a¹ Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

b¹ Cuatro fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y con su nombre y apellidos al respaldo.

c¹ Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaria de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado.

e) Certificado de estado cívil.

dencia del interesado.

e) Certificado de estado civil.
f) Consentimiento del padre o tutor, expedido por el Juez municipal, para los menores de veintiún años, civiles.
g) Documentos acreditativos de las condiciones segunda, tercera y cuarta que se especifican en la instancia.
El personal militar perteneciente al Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en el apartado b) de este artículo

Toda la documentación será reintegrada con arregio a las

disposiciones vigentes.

Los que dentro del piazo indicado no presenten la documentación será dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia

Art. 7.º Los seleccionados para seguir el curso, si son civi-ies serán filiados por la Escuela Central de Automovilismo una vez presentada la documentación, dando cuenta inmediata al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Primera Región Aerea, para su alta como soldados de segunda voluntarios del Ejército del Aire.

Los procedentes de clases de tropa causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Es-

Art. 8.º El curso dara comienzo en el próximo mes de sep-

Art. 8.º El curso dara comienzo en el próximo mes de septiembre, y su duración será de un año aproximadamente.

Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como soldados voluntarios a la Región o Zona Aérea que se designe, quedando obligados a cumplir tres años de permanencia en el Ejército del Aire, siéndoles de abono a este objeto el tiempo que hubieran permanecido como alumnos del citado curso. Los que procedieran de las tropas de este Ejército serán pasaportados a sus regiones o zona de origen.

Los comprendidos en el parrafo anterior, procedentes de paisano, que no hubieran cumplido los dieciocho años causarán baja en este Ejército, sin series de abono tiempo alguno.

baja en este Ejército, sin series de abono tiempo alguno.

Art. 9.º Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialista en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos Primeros Ayudantes de Especialista, continuando dichas prácticas.

Art. 19. Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial» del Ministerio del Aire número 1 de 1963).

Madrid, 4 de marzo de 1989.

LACALLE

## MODELO DE INSTANCIA

	Foto <b>g</b> rafi <b>a</b>			Póliza de tres pesetas	
		(Primer spellido) (Segundo spellido)	(Nom		
DECLARA	y de	nacido el dia	residencia	de 19, co	n domicilio núm
	1.º Las establecidas en los apartados a), b), d), e) y f) del artículo primero de la convocatoria, co prometiéndose a lo dispuesto en el parrafo primero del artículo sexto, así como a presentar la cumentación que establece dicho artículo, dentro del plazo señalado.				
	2.ª Su profesión	* Su profesión actual es			
	— Enseñanza	Ha realizado los siguientes estudios:  — Enseñanza Primaria			
	Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:  En				
	* Si es militar: Empleo				Región
	Y SOLICITA	presentarse a la mencionada convo	catoria para la especcial	idad de Mecánic	o Automo-

(Lugar, fecha y firma.)

## PROGRAMA DE INGRESO

## 1. Prueba psicotécnica:

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la bateria de «test» correspondiente a la especialidad.

#### Prueba de cultura general:

Gramática: Escritura al dictado.

b) Aritmética: Escritura al gictado.
 b) Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y quebrados.—Sistema métrico decimal.—Regla de tres simple.
 c) Geometría plana: Elementos geométricos, poligonos, circunferencia y circulo.—Poligonos regulares y área de las figurantes.

ras planas.

ras planas.

d) Geografía elemental de España: Situación y limites.—
Relieve.—Ríos. Costas.—División administrativa.—Límites y caracteres físicos y humanos de la submeseta Norte y Sur.—Región septentrional.—Valle del Ebro.—Levante.— Andalucía.—
España insular.—Provincias Africanas.
e) Historia elemental de España; Pueblos colonizadores.—
La romanización.—El Cristianismo.—La España musulmana.—
La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimientos y conquista de América.—Carlos I.—Felipe II.—El Siglo de Oro.—
Los Borbones.—Guerra de la Independencia.—La primera República.—Alfonso XII.—Alfonso XIII.—La Dictadura.—La segunda
República.—El Movimiento Nacional.

#### ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Moron de la Frontera referente a la provisión de la plaza vu-cante de Perito Aparejador del Municipio.

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que a la vista del Decreto 148/1969, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectura e Ingenieria Técnica, este Ayuntamiento ha decidido proseguir la tramitación del expediente instruído en su dia para proveer en forma la plaza vacante de Perito Aparejador del Municipio.

En su consecuencia, se admiten las instancias ya presentadas suscritas por Arquitectos Técnicos y se abre nuevo plazo de veinte dias hábiles, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados, provistos de título de Aparejador o Arquitecto Técnico, puedan solicitar su participación en el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Morón de la Frontera, 4 de marzo de 1969.—El Alcalde.— 1.263-A

# III. Otras disposiciones

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que

Excmos, Sres.: De Orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 767/68, promovido por don Martín Vicente Roldan y otros, que se citan en el fallo, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno sobre pase de funcionarios Auxiliares al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo signiente: signiente:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por eranamos: que desestimando el recurso contenciosoadministrativo entablado por don Martin Vicente Roldán, doña
Carmen García Guedas, doña Sonsoles Velayos García del Pulgar, doña Concepción Valhondo Quirós, doña María Isabel Pindado Borreguero, doña Maria Luz Hernández de Prado, doña
Dolores Pérez Regueira, doña Concepción Urzay Urzay, doña
María Paz Urzay Urzay, don Agustín Tomás de la Torre Cebrián, don José Antonio Gómez Calderón, don Francisco Fernandez Martín, don José Albeida Mora, don Francisco Redondo
del Río, doña Blanca Alvarez Couciro, don Luis Jesús de Roledo Carretero, don Amalio de Toledo Carretero, don Jesús
Alberto Miguel Fernández de la Pradilla Sainz de Aja, doña
Mercedes Benedicto Laborda, doña Ana María León García,
doña Ana María Casado Cáceres, doña Manuela de Alvarado
Cardeña, doña Consuelo Richart Moreno, doña Carmen Dorrego
Iglesias, doña María de la Fuencisla del Todo Díaz, doña Inmacunada Carratalía Laso, doña María del Pilar Dorrego Iglesias, doña María Dolores Martinez Castellote, doña María del
Carmen Dominguez Fernández, doña María José Avila Casuso,
don José María Gómez Sánchez, don Francisco Colado Alvarez,
deña María Victoría Cristóbal Telia, don Domingo Recio García,
don Felipe Brito González, don Antonio Agelet de Ipueyo, doña María del Carmen Costa Torres, doña Pilar Rapún Campos, doña María del Carmen Prim Perot, doña Sara Castro
González, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María de la Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña María Cruz Escar Rivera, don Gerar el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Martín Vicente Roldán, doña

cisco Julio Rodriguez Rodriguez, don Craciano Rodriguez Alvarez, doña Carlota Jurado Entremera, don Pedro Ocaña del Moral, don Gregorio Carazo Gutiérrez, don Antonio Bermejo Linde, don Eustorgio Conzalo-Garcia de Castro, don José Antonio de la Torre Castro, don Rafael Antonio Molinero Ayala, doña Maria Lutsa Santamaría Mediano, don Modesto Huertas Llorente, don José González Madero, don Fernando Albadalejo Sánchez, don Juan Bautista Llamas Llamas, don Francisco Gínez Pérez López, don Cristóbal Abadie Guevara, don Angel Fernández Piqueras, doña Maria Amelia Molina Molina, doña Maria del Carmen Hermoso Escapa, don Roberto Gonzalo Bayza Pallarés, doña Maria del Carmen Boyd Boyd, don Pedro Real Montáñez, don Fernando Jiménez López, doña Ana Baena Sánchez, don Manuel Martin Martin, don José Muñoz Martinez, doña Maria Ros Martin, don Juan Pérez Quiroga, doña Herminia Vila Casas, doña Maria del Amparo López Lamas, doña Mercedes Troncoso López, don José Antonio García Alfonso, doña Maria Luisa Falardo Sánchez, doña Carmen Dolores Diaz Méndez, doña Maria del Carmen García Llombet, doña Ana Maria González Garrido, doña Maria Nieves Delgado Sudarez Mendez García Callon Aceta Alfanolio Carmen Dolores Diaz Méndez, doña Maria del Carmen García Llombet, doña Ana Maria González Garrido, doña Maria Nieves Delgado Sudarez Mendez Carmello Cole Aceta Alfanolio Cardo Cardo Lorente doña Maria (cabel Maria) Diaz Mêndez, doña Maria del Carmen Garcia Liombet, dona Ana Maria González Garrido, doña Maria Nieves Delgado Subrez, doña Amalia Cejas Acosta, doña Maria Isabel Buendia Pereda, doña Maria José Laynez Cerdeña, don Benigno Acosta Zamora, don Juan Maximiliano Cejas Acosta, don Domingo Pérez Calero, don Juan Francisco Gorjón Palazuela, don Delfín Gorjón Rueda, doña Maria Têresa Diaz Pérez, doña Guillermina Costales Caso, doña Maria del Pilar Basterrechea Alonso, Gorjón Rueda, doña María Téresa Díaz Pérez, doña Guillermina Costales Caso, doña María del Pilar Basterrechea Alonso, doña María del Pilar Martín Gutiérrez, doña María Isabel Ruiz Rozas, doña María del Pilar Larroy Cunchillos, doña Narcisa Valles Lombarte, don José Pablo León Tello, doña Aurora Casvas del Barrio, don Emilio Abad Utrilla, doña María Josefa Arjona Duarte, don Alvaro Ciémares García, don Rafael Castillo Marin, don Manuel Montejo Jiménez, don Germán Moreno Gutiérrez, doña María Josefa Gaztambide Loyola, doña María Luisa Gil Sáenz, doña María del Coro Gonzélez Zuriarrain, doña Luisa María Urcelay de Luzuriaga, doña María Isabel Redondo Domínguez, don Mariano Reda Moreno, don Francisco Velayos García del Pulgar, don Miguel Palazuelos Martinez, doña Arsania Teresa Barbosa Liaño, doña Amparo Cortés Regata, don Arsenio Trutillano Herranz, don Domingo Ramírez Ramos, doña María Luisa Zatarain Gutiérrez, doña Carmen Poncela Laso, doña Maria del Carmen Ayúcar Berger, doña Dominica Lacalle Ruiz, don Angel Francisco Ibáñez Ochoa, doña María del Carmen Gómez Bujanda, doña Araceli Ortega Vidal, doña Concepción Verde Díez, doña María del Carmen Frias García, don Juan López Valiente, don Jesús Patrón Ayuso, doña María de la Concepción Sanz Somoza, doña María Dolores Rodríguez Arguello, doña María Vicente Martin, don Antonio Mellán Vega, don José Martínez, Vera, doña Rosa Palacios Santamaría, doña María del Coro Arias Camisón Montero, doña María del Con-vas, doña María del Concepción Foncea Alava, don Prudencio Merino Rodríguez y doña María del Con-